RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2020-00215
DEMANDANTE ACUMULADO1: CENTRO MEDICO BUENOS AIRES
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE BOLIVAR-SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL-DASALUD

SECRETARIA: Señor Juez, informo a usted que la presente actualización de la liquidación del crédito, presentada dentro del **proceso acumulado (Centro médico buenos aires**) estuvo a disposición de la parte contraria por tres días, y el término se encuentra vencido, sin que fuese sido objetada, ésta misma está para aprobar o modificar. Provea.

Treinta y uno (31) de marzo de 2022.

NOREDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DE INDIAS. Treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y por ser ello así se aprobará la presente liquidación del crédito.

Así las cosas, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

R E S U E L V E:

CUESTION UNICA: **APRUÉBESE** la anterior liquidación de crédito por no haber sido objetada la misma dentro del término del traslado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1]

NOHORA GARCÍA PACHECO

JUEZ

☺

[1] El presente proveído y su respectivo oficio contienen firmas escaneadas, en los términos y para efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 491 del 20 de marzo de 2020. Su alteración, y manipulación o uso indebido acarreará sanciones penales y disciplinarias correspondientes.